

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 6189/2022. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JGL DEL 03-05-2022 REGULADOR DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Advertido error material en el dictamen del acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de abril de 2022 y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 3 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- La siguiente corrección del error tipográfico en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022 relativo al Acuerdo Regulador del Establecimiento del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Donde dice:

“UNDÉCIMO. Fórmula de cálculo:

[... La participación del beneficiario/a en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H1 \times C}{IPREM} \right) - H2$$

Donde:

- P: Es la participación de las personas usuarias/a.*
- IR: Es el coste hora del servicio.*
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).*
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).*
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad sea superior a 46 horas mensuales.*
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad sea superior a 46 horas mensuales...”*

Debe decir:

UNDÉCIMO. Fórmula de cálculo:

[... La participación del beneficiario/a en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H1 \times C}{IPREM} - H2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación de las personas usuarias/a
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad sea superior a 46 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad sea superior a 46 horas mensuales.

2.- EXPEDIENTE 5133/2022. AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, que ha sido negociada en la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2022, en relación con la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2022. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- La aprobación de la Ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2022 en los siguientes términos:

PROMOCIÓN INTERNA

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INTENDENTE POLICÍA LOCAL	A1	1
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL	A2	1
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	A2	1
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	BOMBERO ESPECIALISTA	C1	12

3.- EXPEDIENTE 8769/2022. INICIO EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DEL PUESTO 8 Y EL ALMACÉN 2 DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA.

Seguidamente y considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo del puesto 8 y el almacén 2 del Mercado de Abastos de Guadalajara.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- EXPEDIENTE 7862/2022. MEMORIA Y CUENTA DETALLADA DE GASTOS DE URBANIZACIÓN DE LA SUE-30.

El 18 de Abril de 2022, D. José Carlos Vallejo Sobrino, en representación de CERRO MURILLO, S.A., en su condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución SUE 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, presentó solicitud para la tramitación de la Memoria y Cuenta Detalla de los gastos de Urbanización, inicialmente previsto, en la Unidad de Ejecución SUE 30, para ello

presenta el documento denominado MEMORIA Y CUENTA DETALLADA QUE PRESENTA EL AGENTE URBANIZADOR DEL SUE-30 DE GUADALAJARA, CERRO MURILLO, S.A.

Este documento y el procedimiento para su aprobación se regulan en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha que en su apartado 4.a, establece: “*El importe de las cuotas y su forma de liquidación serán aprobados por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de los interesados*”.

El Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha desarrolló esta previsión indicando en su artículo 110, que el “*importe de las cuotas y su forma de liquidación serán aprobados por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de las personas interesadas*”. Señala además, que el “*importe deberá corresponderse con la retribución fijada para el urbanizador en el acuerdo de aprobación definitiva del Programa, o en su caso, con la modificación aprobada por la Administración actuante, ...*”.

Como el propio documento afirma los datos que contiene la Memoria se corresponden con la previsión inicial de los gastos de urbanización para cada una de las parcelas, que se recogen en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, y se tramita para facilitar a los propietarios información sobre las cantidades a abonar al agente urbanizador.

El Agente Urbanizador indica también que ha solicitado la retasación de algunos gastos de urbanización, que están estudiando los Servicios Técnicos Municipales, no incluyéndose, como no podría ser de otra forma, estos costes en el presente procedimiento. No obstante, aclara, que los costes que por ser retasables sean aprobados por el Ayuntamiento, se pasarán al cobro de los propietarios con arreglo a la cuota aprobada en el Proyecto de Reparcelación y reflejada en la presente Memoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Someter a información pública, la Memoria y Cuenta Detallada de los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución SUE 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

5.- EXPEDIENTE 8773/2022. INICIO EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO O GASTRONETA EN LA AVENIDA MIRADOR DEL BALCONCILLO.

Considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo mediante concesión demanial para la instalación de un quiosco o gastroneta, con zona de terraza y de elementos auxiliares análogos, en la avenida Mirador del Balconcillo de la ciudad de Guadalajara, según plano que consta en el expediente.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- EXPEDIENTE 9625/2021. REFORMA DE FACHADA Y ESCALERA DE LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE MAYOR 32.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a VG 100 SA, para las obras que se contienen en el Reforma de fachada y escalera de local comercial en Calle Mayor 32, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones contenidas en la resolución de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 15 de octubre de 2021, que se encuentra en el expediente y se unirá a la notificación que se haga de esta licencia al interesado.

Segundo.- De conformidad al art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, es preceptivo identificar el acto de uso de la edificación pretendido (indicando su destino específico). Debido a que el local donde se desea realizar las actuaciones está destinado a uso comercial, los interesados se deberán poner en contacto con el Departamento de Licencias de Apertura Municipal, ya que de la solicitud se desprende que se desea acondicionar el local para el desarrollo de una actividad en la citada ubicación, siendo preceptivo que las actuaciones para las que se solicita licencia deban estar integradas en la tramitación de un expediente de Declaración Responsable con Obra.

Tercero.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al local; que en su caso, serán objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

7.- EXPEDIENTE 4255/2022. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO EN LA CALLE MAYOR 32.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a VG 100 SA, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de refuerzo estructural de planta baja de edificio en Calle Mayor 32, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Condiciones contenidas en la resolución de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 2 de mayo de 2022, que se encuentra en el expediente y se unirá a la notificación que se haga de esta licencia al interesado.

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al local; que en su caso, serán objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

8.- EXPEDIENTE 717/2022. PROYECTO BÁSICO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN LA PLAZA MAYOR 13, 1º.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a CAROLINA PANTHERS SL, para las obras que se contienen en el Proyecto básico de acondicionamiento de oficinas para

construcción de 3 viviendas en Plaza Mayor 13, 1º, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, acompañado del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición firmado digitalmente por el promotor.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

9.- EXPEDIENTE 1230/2022. PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN LA TRAVESÍA DE MEDINA 7.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Eva Maria Abejon Peña, para las obras que se contienen en el Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Travesía de Medina 7, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

10.- EXPEDIENTE 21505/2021. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA EN LA CALLE TERESA CLARAMUNT N. 2.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a PLK CHICKEN IBERIA, SL, representada por D^a Arantxa Navas Cascos, para “RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA”, en la calle Teresa Claramunt, n.º 2, con las siguientes condiciones:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- Hojas de Dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico, debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto

de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida, por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- En cuanto a movilidad, una vez el establecimiento esté operativo, si se observara que los usuarios incumplen la prohibición del giro a izquierdas en la salida por la calle Victoria Kent, la propiedad del establecimiento será la responsable de tomar medidas al respecto, debiendo instalar elementos físicos (balizas H-75) que impidan esa maniobra no permitida.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo, una vez finalizadas las actuaciones proyectadas, anterior a la visita de los servicios técnicos municipales para extender el Acta de Puesta en Marcha, se deberá presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente. Se indicará el cumplimiento de las condiciones expresadas en este informe.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, protección contra incendios, térmicas, gas, etc.) emitida por el Organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).
- Documento justificativo de cumplimiento de la normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por el organismo autonómico competente.
- Contrato de gestión de aceites usados.
- Documento justificativo debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente de inscripción conforme el Decreto 5/2007, que regula la inscripción en el registro de empresas y establecimientos turísticos

de Castilla-La Mancha.

11.- EXPEDIENTE 2737/2018. PROYECTO MODIFICADO DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. SANZ VÁZQUEZ, SITUADO EN EL PASEO DR. FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE N. 6.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a ALCUNEZA, S.A., representada por D^a M.^a Dolores Alcalde Gómez para proyecto Modificado de Ampliación y Remodelación del Hospital Doctor Sanz Vázquez, sito en paseo Dr. Fernández Iparraguirre, n.º 6, con las siguientes condiciones:

- El aseo higiénico accesible de planta +1 y planta +2 abrirá hacia fuera o la puerta será corredera acorde con lo indicado en el Anejo A Terminología Aseo higiénico accesible del DB SUA CTE.
- Se deberá reflejar las superficies útiles definitivas de la actividad que se pretenden poner en marcha en la documentación final de obra, que incluyan igualmente zonas de instalaciones que no se ubican en las superficies exclusivamente definidas para la “fase 1”.
- Al respecto de las instalaciones se deberá indicar expresamente en la documentación final de obra “medidas de seguridad con respecto de la parte del edificio que se pretende abrir con respecto de las zonas en obra, como por ejemplo su sectorización”.
- Instalación solar: se deberá justificar en la documentación final de obra que con la instalación de 3 paneles solares se cumple el DB HE 4.
- Deberá presenta documentación correspondiente con la finalización de las obras e instalaciones y que será objeto de estudio posterior una vez el proyecto modificado FASE 1 sea aprobado.
- Deberán ejecutarse las medidas correctoras indicadas en la resolución de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 09/05/2022 (EXP./CULT: 16.1822) referente al centro de transformación y caseta instaladas en el vallado exterior del recinto, con carácter previo a la solicitud de licencia de primera ocupación.

12.- EXPEDIENTE 7218/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BALONMANO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en

relación al Convenio de colaboración con el club Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara de Balonmano, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara de Balonmano.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

13.- EXPEDIENTE 7224/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación al Convenio de colaboración con Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

14.- EXPEDIENTE 7225/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB ATLETISMO UNIÓN GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación al Convenio de colaboración con Club Atletismo Unión Guadalajara para la promoción de la practica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo, organización de la milla urbana, la práctica del atletismo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Atletismo Unión Guadalajara para la promoción de la practica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo, organización de la milla urbana, la práctica del atletismo y la difusión de

la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

15.- EXPEDIENTE 8704/2022. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE MÉRIDA SOBRE COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS LGBTI EN EL MUNDO.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, relativa a la Declaración de Mérida sobre el compromiso de las instituciones públicas en materia de derechos humanos LGBTI en el mundo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- La adhesión del Ayuntamiento de Guadalajara a la Declaración de Mérida sobre compromiso de las instituciones públicas en materia de derechos humanos LGBTI en el mundo.

Antecedentes.

Esta Declaración fue consensuada y aprobada por el plenario del VI Congreso de Cooperación Internacional y Derechos Humanos LGBTI organizado por Fundación Triángulo en colaboración con la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional, realizado en Mérida y Badajoz, del 8 al 11 de marzo de 2017.

La declaración fue firmada por las personas, instituciones y entidades asistentes al Congreso en Mérida, el 11 de marzo de 2017, acordándose la promoción de la misma para las adhesiones posteriores por parte de instituciones públicas locales, regionales, estatales y supraestatales.

Exposición de motivos.

Su objetivo principal es que las instituciones se comprometan con la defensa y promoción de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en todo el mundo a través de la cooperación internacional. En esencia, se trata de una propuesta para transversalizar el enfoque de diversidad sexual y diversidad de género en las prioridades, programas y estrategias de los principales agentes de la cooperación española y europea.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció que:

“A fin de respetar, proteger y hacer cumplir el derecho a la vida y a la seguridad de las personas, garantizando en virtud del derecho internacional, los Estados deben investigar, enjuiciar y sancionar de manera efectiva a los autores responsables de ejecuciones extrajudiciales y promulgar leyes sobre delitos motivados por los prejuicios que protejan a las personas de la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género. Se deben establecer sistemas eficaces para registrar los actos de violencia motivados por los prejuicios e informar al respecto”.

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) ven así gravemente afectados sus derechos humanos a la vida privada, integridad personal, dignidad humana, igualdad ante la ley y no discriminación, el acceso a la justicia, la educación, la salud, la cultura y el trabajo, la vivienda y la libertad de circulación, así como continúan sufriendo impunes crímenes de prejuicio, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, agresiones físicas y verbales, rechazo social, el impacto de la aplicación de leyes discriminatorias, hostigamiento policial y falta de reconocimiento y protección legal, entre otros.

Acuerdos:

Artículo 1. Compromiso con la igualdad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Mostramos nuestro compromiso con el reconocimiento de los derechos de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales como derechos humanos, así como comprometemos nuestra activa posición de denuncia ante aquellos países que continúan criminalizando a estas poblaciones, a los que instamos a derogar toda normativa en este sentido, con especial énfasis en las penas de muerte y cárcel, y la prohibición del derecho de asociación de las personas LGBTI.

Artículo 2. Promoción de las políticas públicas de derechos humanos LGBTI.

Nos comprometemos a trabajar en los mecanismos internacionales de derechos humanos incidiendo sobre las instituciones competentes en nuestro país en dicha materia para que pueda canalizar la denuncia en los organismos internacionales de los incumplimientos que tuvieran lugar.

Artículo 3. Informes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior establecemos los informes alternativos de sociedad civil, incluyendo el Examen Periódico Universal del sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas como una de las herramientas más efectivas para instar a los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos. Para ello el trabajo cercano con la sociedad civil organizada en nuestro ámbito de actuación y vinculada a su vez con los grupos de base de terceros países será el vehículo preferente para la denuncia de dichas vulneraciones.

Artículo 4. Coherencia en las políticas de cooperación internacional al desarrollo.

Comprometemos que nuestras diferentes herramientas e instrumentos de cooperación

internacional para el desarrollo tengan en cuenta el enfoque de género, la orientación sexual y la identidad de género, así como la diversidad corporal. En especial en los instrumentos de cooperación técnica, cooperación bilateral y cooperación directa. Igualmente promoveremos que este enfoque sea incorporado por parte de otras organizaciones e instituciones públicas, nacionales y supranacionales.

Artículo 5. Compromiso presupuestario.

Comprometemos dedicar parte de nuestro presupuesto en cooperación internacional al desarrollo de programas y proyectos que promuevan los derechos humanos con un enfoque de género, orientación sexual e identidad de género, al habilitar las líneas horizontales correspondientes en nuestra convocatoria de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Promoción de esta declaración.

Instaremos a otros organismos locales, regionales, estatales y supraestatales competentes en materia de cooperación internacional para el desarrollo y derechos humanos a adherirse a esta declaración y por tanto a involucrarse en la defensa activa de los derechos humanos de las personas LGBTI de manera real y efectiva.

Artículo 7. Educación para el desarrollo.

Entendemos como prioritaria la sensibilización de nuestra propia ciudadanía en la educación y sensibilización sobre la realidad de vulneración de los derechos humanos de las personas LGBTI.

Artículo 8. Equidad e igualdad / Igualdad social y dignidad humana.

Nuestro compromiso es por la equidad, la igualdad social y la dignidad humana. Nos comprometemos con los derechos de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales, pero también con todos los derechos humanos, la justicia social, y la defensa de la tierra y el espacio natural. Luchamos contra la explotación económica, el expolio cultural, la homogeneización ideológica y la intolerancia religiosa de todo tipo.

16.- EXPEDIENTE 16970/2021. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021 de concesión de la subvención para la promoción de la infancia, adolescencia y juventud 2021, que exige la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a través de una cuenta justificativa a las entidades beneficiarias, y los informes técnicos respectivos obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de la justificación de la subvención concedida a la entidad Asociación Wado LGTBI por importe de 2.000 euros, que tenía por objeto la atención y asesoramiento a jóvenes LGTBI, enfocando su empoderamiento y resolviendo dudas con respecto a la orientación e identidad sexual y/o expresión de género, informándoles además, de los recursos existentes a su alcance, así como de

sus derechos.

Segundo.- La aprobación de la justificación de la subvención que fue concedida a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 2.000 euros, cuya actividad tenía por objeto promover comportamientos no sexistas dirigidos a crear una sociedad más justa y equitativa mediante el proyecto “La igualdad de género en perspectiva”, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334.1.480.00 del presupuesto del ejercicio 2021.

17.- EXPEDIENTE 9078/2022. APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CREACIÓN DE PERFIL DE TRANSPORTE.

Seguidamente, y considerando que Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 2022-2304 y fecha 16 de marzo de 2022, es aprobado el modelo de Convenio a firmar por la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Guadalajara, para facilitar la utilización por estudiantes de la Universidad de Alcalá del servicio de transporte colectivo urbano, en los términos definidos en el mismo, favoreciendo la utilización del transporte público y la movilidad e integración en la ciudad de los miembros de la comunidad universitaria, en especial de aquellos que no están empadronados en el municipio.

Considerando que con fecha 25 de abril de 2022, es firmado el convenio por la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe sobre creación de perfil BONIFICADO ESTUDIANTES UAH en cumplimiento de obligaciones contenidas en Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para facilitar el servicio de transporte urbano de viajeros a los estudiantes universitarios, del Campus de Guadalajara no empadronados en el municipio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La creación de un nuevo perfil de transporte denominado BONIFICADO ESTUDIANTES UAH, para su gestión específica de usos de transporte en el aplicativo gestor de tarjeta XGuada, que durante el primer plazo de vigencia, según convenio firmado, hasta 31 de diciembre de 2022, permita hacer efectivo el objeto del convenio, y entendiendo al mismo parte integrante de la tarifa aprobada XGuada bonificada.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Guadalajara, en la primera sesión que celebre.